



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 81 - 2020

Ingreso N° 0302229 de fecha 13.09.2019

Ingreso N° 0103773 de fecha 19.12.2019.

**RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR LOS
SRES. GASTÓN FUENZALIDA Y JULIÁN BLAS,
EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA
MENDOZA S.A., DE FECHA 12.09.2019, EN
CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALES DE LA CISTERNA, POR NO
HABERSE PRONUNCIADO SOBRE LA
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN,
EXPEDIENTE N° 423/19, INGRESADO CON
FECHA 22.08.2019, PARA EL PREDIO
UBICADO EN CALLE BRIONES LUCO N° 446 -
458 - 470 - 484. COMUNA DE LA CISTERNA.**

SANTIAGO, 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1213

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución TRA Número 272/3459/2017 que nombra al infrascrito como jefe del departamento de Desarrollo urbano e Infraestructura, y el Decreto Exento RA Número 272/29/2020 que establece el orden de subrogación en esta Seremi; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; el D.S. N° 269 de 16 de junio de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile y sus prórrogas; la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 2229, de fecha 13 de septiembre de 2019, los Sres. Gastón Fuenzalida y Julián Blas, en representación de Inmobiliaria Mendoza S.A., interpusieron reclamación ante esta Secretaría Ministerial, en contra de la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna (DOM), en adelante DOM, puesto que ésta no se había pronunciado sobre la Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Edificación, expediente N° 423/19, para el predio ubicado en calle Briones Luco N° 446 - 458 - 470 - 484, de la comuna de La Cisterna, ingresado a dicho organismo con fecha 22.08.2019.

2. Que, el reclamo en cuestión fue interpuesto en esta Secretaría Ministerial dentro del plazo de 30 días que al efecto establece el artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en virtud de este mismo, debe procederse de acuerdo al artículo 4° de esta Ley.

3. Que, requerido el informe pertinente, la DOM emitió el Ord. N° 305, de fecha 20 de noviembre de 2019, en el que señala, en lo principal, lo siguiente:



Acta de Observaciones:

- Considera que el proyecto presentado, no daría cumplimiento según los cuerpos normativos vigentes, motivo por el que se emite Acta de Observaciones.
- Que, la respectiva DOM emitió Acta de Observaciones, sin indicar fecha, la que contiene, en resumen, consideraciones a revisar, corregir o incorporar, según corresponda, en cuanto a la documentación, diseño y planimetría del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ordenanza General la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza Local.
- Indica como nota en el acta de observaciones, lo siguiente, "1.- Responder observaciones mediante Acta de Respuestas, firmada por Arquitecto patrocinante. 2.- Junto con el acta de observaciones queda a su disposición el expediente para el retiro de observaciones, documentos y planos, estos deben ser devueltos a esta DOM. Junto con el ingreso de nuevos antecedentes y Acta de Respuestas. El presente documento se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la Ordenanza General. En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde comunicación formal de la DOM, se deberá rechazar la solicitud y devolver todos los antecedentes al interesado. Se tomará como fecha de la comunicación formal, la fecha indicada en el acta."

4. Que, respecto de la reclamación por no pronunciamiento y en consideración a lo expuesto en Considerando N°3, en relación a la emisión de Acta de Observaciones por parte de la DOM., esta Seremi da por efectuado el pronunciamiento de dicha entidad edilicia.

5. Que, respecto del atraso en que ha incurrido esa DOM en torno a la revisión del expediente señalado, se debe tener presente que, dentro de las facultades que tiene el DOM, no se encuentra la de detener un proceso de revisión de un expediente, sino que debe ceñirse a los plazos dispuestos en el Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.9. de la OGUC, y se instruye a esa entidad, se ajuste a los plazos indicados en dicho artículo, según lo profundiza DDU 284 – Circular Ord. N° 0242, de fecha 11.05.2015.

RESUELVO:

1. **DAR POR RESUELTA** la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 2229, de fecha 13 de septiembre de 2019, por los Sres. Gastón Fuenzalida y Julián Blas, en representación de inmobiliaria Mendoza s.a., contra la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabian Kuskinen
Sanhueza

Firmado digitalmente por
Fabian Kuskinen Sanhueza
Fecha: 2020.09.30 12:01:49
-03'00

**FABIÁN KUSKINEN SANHUEZA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

FKS / ACH / MTMR / FVM / lpc.

DISTRIBUCIÓN

Destinatario:

Sres. Gastón Fuenzalida y Julián Blas, en representación de inmobiliaria Mendoza s.a.

Dirección:

Incluye: Copia Ord. N°305 de fecha 20.11.2019, de DOM de La Cisterna a esta Seremi.



Copia Acta de Observaciones de Exp. N°423/19 sin fecha.
Directora de Obras Municipales de La Cisterna (S)
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g
Archivo
FVM 19-152 (30.12.2019)